



Gobierno Regional de
Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 350 -2024 - GR CUSCO/GERAGRI

Cusco, 11 JUL 2024

EL GERENTE REGIONAL DE AGRICULTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

VISTO: El Expediente Administrativo consignado con registro N° 1013-2021, el administrado **CLIMACO CHALLCO GUTIERREZ**, solicita **CERTIFICADO NEGATIVO DE ZONA CATASATRADA** del predio denominado "Yarccapata", ubicado en el distrito de Andahuaylillas, provincia y departamento de Cusco; y el Informe Legal N° 85-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA-KDV; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Regional de Agricultura, del Gobierno Regional Cusco, ha asumido por delegación las funciones, atribuciones y competencias en materia agraria, respecto del saneamiento físico-legal de predios rurales, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 152-2012-GR CUSCO/PR, de fecha 03 de febrero del 2012, por el cual el Presidente Regional del Gobierno Regional Cusco, delega a la Dirección (ahora Gerencia) Regional de Agricultura, las funciones establecidas en el literal "n" del artículo 51 de la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante solicitud de fecha 09 de febrero del 2021, el administrado **MARCO CLIMACO CHALLCO GUTIERREZ**, solicita **CERTIFICADO NEGATIVO DE ZONA CATASTRADA**, del predio denominado "Yarccapata", ubicado en el distrito de Andahuaylillas, provincia y departamento de Cusco; para tal efecto adjunta los siguientes documentos: 1) solicitud, 2) copia simple de 02 DNI, 3) copias simple de certificado de posesión, 4) plano perimétrico y memoria descriptiva del predio, con respectivo cuadro de datos técnicos, suscrito por un Ing. Colegiado habilitado, 5) Un(01) archivo en digital del plano perimétrico del predio objeto de la certificación (DWG);

Que, de la revisión de los documentos adjuntos se advirtió el incumplimiento de los requisitos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de GERAGRI aprobado por ordenanza regional 117-2016-CR/GRC.CUSCO modificada por Ordenanza Regional 206-2021-CR/GR CUSCO, por lo que se solicitó al administrado a fin de que realice la subsanación de las observaciones formuladas otorgándoles el plazo de 10 días hábiles para tal fin;

Que, de acuerdo al artículo 197 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en fecha 22 de enero de 2019, la declaración de abandono es una de las formas que ponen fin al procedimiento administrativo;

Que, de conformidad con el artículo 202° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala "En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento, dicha resolución deberá de ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos;

Que, mediante Carta N° 253-2021-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA, de fecha 16 de julio de 2021, la Subgerencia de Titulación de Predios Agrarios, requirió al administrado la subsanación de observaciones a su solicitud, otorgándole un plazo de 10 días hábiles, a fin de que subsane las observaciones formuladas bajo apercibimiento de declararse en abandono el Procedimiento Administrativo y/o desestimarse su solicitud por incumplimiento del mismo, esto

Hagamos
HISTORIA

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314
Distrito de Wanchaq, Cusco - Perú
www.gob.pe/regioncusco-geragri



Gobierno Regional de Cusco

Gerencia Regional de Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Informe N° 2302-2021- GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA-GSBP, informa que el expediente administrativo con registro N° 1013-2021, fue observado y a la fecha de la emisión del presente informe no han sido subsanadas;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 1671-2021-GR CUSCO/GERAGRI-DSGTPA-B 02, de fecha 14 de julio de 2021, por el que opina que debe declararse el abandono del expediente administrativo sobre Certificado Negativo de Zona Catastrada, solicitado mediante expediente con registro N° 1013-2021, de fecha 09 de febrero de 2021, toda vez que en fecha 26 de julio de 2021, se le notifica con la Carta N° 253-2021-GR CUSCO-GERAGRI/SGTPA, observación a su petitorio otorgándole el plazo de diez días hábiles a fin de subsanar la misma, bajo apercibimiento de declararse el abandono y/o desestimarse su solicitud, no habiendo recibido respuesta alguna hasta la fecha, habiéndose producido la paralización del procedimiento por un plazo de treinta (30) días; por lo que, concluye y recomienda declarar en abandono el procedimiento administrativo iniciado por Marco Antonio Valenzuela Frizanco, de acuerdo al artículo 202¹ del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, estando a las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Subgerencia de Titulación de la Propiedad Agraria, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Ley N° 31145 - Ley de Saneamiento Físico-Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, publicada en el Diario Oficial El Peruano, en fecha 09 de octubre del 2020, modificada por Ordenanza Regional N° 214-2022-CR/GR CUSCO, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco, la Resolución Ejecutiva Regional N° 152-2012-GR CUSCO/PR, y la Resolución Gerencial General Regional N° 028-2024-GR CUSCO/GGR;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR el abandono del procedimiento administrativo signado con registro N° 1013-2021, seguido por **CLIMACO CHALLCO GUTIERREZ**, sobre Certificado Negativo De Zona Catastrada, del predio denominado "Yarccapata", ubicado en el distrito de Andahuayllillas, provincia y departamento de Cusco, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Gerencial.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER el archivamiento definitivo del expediente administrativo señalado en el artículo precedente, pudiendo ser desarchivado únicamente para fines informativos.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, encargar a la Sugerencia de Titulación de la Propiedad Agraria, las acciones de notificación, cumplimiento y ejecución de la presente Resolución Gerencial Regional de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.

Gobierno Regional de Cusco
Gerencia Regional de Agricultura
Ing. **Orlando Yucra Soto**
GERENTE REGIONAL

C.c.:
Archivo
AYS/HQR/kdv.

¹ "En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes".

Hagamos
HISTORIA

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314
Distrito de Wanchaq, Cusco - Perú
www.gob.pe/regioncusco-geragri